



REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

N° 068-2024-GRA/CR

Ayacucho, 06 de mayo de 2024

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 02 de mayo de 2024, trató el tema relacionado al **Informe de Fiscalización N° 019-2024-GRA-CRA/CR-CPS.HR "MAMLL"A:** Informe de Fiscalización selectiva practicada al Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, periodo legislativo 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 038-2024-GRA/CR-CPS-P, el señor Consejero Regional Cesar Augusto Rojas Allica – Presidente de la Comisión Permanente de Salud, presenta al Consejo Regional el **Informe de Fiscalización N° 019-2024-GRA-CRA/CR-CPS.HR "MAMLL"A:** Informe de Fiscalización selectiva practicada al Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, periodo legislativo 2024; y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe: **OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN:** Fiscalizar conforme se encuentra establecido en el Inciso k) del artículo 15° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que bajo esta premisa en la condición de miembros conformantes de la Comisión Permanente de Salud del Consejo Regional practicó la fiscalización selectiva al Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho. **OBJETIVO GENERAL:** Evaluar y verificar el grado de cumplimiento con relación a la calidad de atención de salud por el personal asistencial y administrativo hacia los usuarios del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho. **OBJETIVO ESPECÍFICO:** Verificar de manera aleatoria la operatividad del Servicio de Banco de Sangre del Hospital Regional Ayacucho, así como de la implementación de las fiscalizaciones practicadas entre otros. - Constatar las presuntas denuncias al entorno del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho. Cuya finalidad es poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, y demás órganos estructurados, a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita. **NATURALEZA Y FINES:** Consideramos pertinente definir el rol que cumple el Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho de acuerdo a las normas vigentes, para así enmarcar el análisis a que se hace referencia más adelante: El propósito del Hospital Regional de Ayacucho es brindar servicios de salud; especializada, de calidad, con tecnología actualizada y lograr plena satisfacción de sus usuarios. Asimismo, constituye la direccionalidad hacia la creación de un modelo de Gestión Hospitalaria moderna cuya característica está centrada en el direccionamiento estratégico, la gestión por procesos (clínicos y administrativos) y el desarrollo de un comportamiento organizacional sostenible. **LIMITACIÓN:** Incumplimiento con la entrega de las informaciones solicitada mediante Oficio N° 024-2024-GRA/CR-CPS-P del 06.03.2024 y reitero efectuado con Oficio N° 032-2024-GRA/CR-CPS-P de fecha 04.04.2024, así como de las constante llamadas vía celular, hicieron caso omiso, remitiendo las informaciones solo de manera parcial. Lo cual limitó a que la comisión fiscalizadora cumpla con emitir el informe dentro de los plazos previstos. La Comisión Permanente de Salud del Consejo



//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 068-2024-GRA/CR

Regional de Ayacucho, según el Acuerdo de Consejo Regional N° 003-2024-GRA/CR, se encuentra integrada por los siguientes Consejeros Regionales: **Integrantes de la Comisión de Fiscalización:**

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCION
C.R. CÉSAR AUGUSTO ROJAS ALLCCA.	Consejero Regional	LUCANAS	Presidente de la Comisión
C.R. JUAN RONI MELENDEZ VALENCIA.	Consejero Regional	SUCRE	Secretario de la Comisión
C.R. JOHON EDWARD HUACHACA AMAO.	Consejero Regional	PARINACOC HAS	Vocal de la Comisión

ANTECEDENTES: El Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho viene desarrollando sus actividades desde hace más de 58 años, siendo catalogado como un Hospital de Nivel 2-II, la misma que ha sido aprobada mediante Resolución Directoral Regional N° 1504-2010-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR, siendo la encargada de satisfacer la demanda de salud de la Región, ya que no cuenta con población asignada, pero si una población referencial de los establecimientos del primer y segundo nivel de la Región y de otras regiones como la de Apurímac, Huancavelica y Cusco. El mencionado Hospital cuenta con una infraestructura moderna y sus respectivos ambientes por categoría de servicio, institución prestadora de servicios de salud de mayor capacidad resolutive en la Región, y se encuentra realizando actividades en su nueva infraestructura sito en la Av. Daniel Alcides Carrión N° 212 del distrito de Andrés Bello Cáceres. Cuenta con diversas Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS), entre las que destaca la Consulta Externa, como una unidad funcional en la que participan diversos grupos profesionales procedentes de diversos departamentos asistenciales de nuestra institución, quienes se organizan para realizar la atención de pacientes ambulatorios. El propósito del Hospital Regional de Ayacucho es brindar servicios de salud; especializada, de calidad con tecnología actualizada y lograr plena satisfacción de sus usuarios, en esta perspectiva la calidad es un enfoque que trasciende más allá de los espacios de los servicios de salud y constituye la direccionalidad hacia la creación de un modelo de Gestión Hospitalaria moderna cuya característica está centrada en el direccionamiento estratégico. (...) Fuente: Plan Operativo Institucional 2024, aprobado mediante Resolución Directoral N° 464-2023-GRA/DIRESA/HR/MAMLL/A-DE. **REFERENCIAS:** a.- El numeral c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012, concordante con el numeral b) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; establece que los Consejeros Regionales tienen el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general. b.- Numeral d) del artículo 139° Comisión de Salud del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho establece, Fiscalizar la programación y cumplimiento de las actividades y proyectos que se ejecutan en la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Salud y demás dependencias sectoriales. Es obligación de los funcionarios y servidores del área brindarle las facilidades que el caso requiere. Y f) Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados en materia sanitaria y salud ambiental en la región. c.- La Comisión Fiscalizadora deja expresa constancia, toda vez que el acopio de las informaciones durante el trabajo de campo con las acciones de fiscalización, tiene carácter muestral y selectivo por las limitaciones al alcance de las informaciones solicitadas. d.- Con los documentos que se precisan en el Informe, se ha solicitado las informaciones, a fin de ser evaluadas, tal como se describe. Con el análisis de las observaciones identificadas durante la fiscalización, se llegó a las siguientes **CONCLUSIONES:** 1.- De los reportes al Seguimiento de la Ejecución Presupuestal de la página web del Ministerio de Economía y Finanzas periodo 2024 extractados meses de enero al 16 de abril de 2024, la Unidad Ejecutora 401 del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, muestra el estado situacional a nivel de Fuentes de Financiamiento con los reportes con una asignación presupuestal en el PIM la suma de S/ 144,455,842 de los cuales la ejecución de gastos al 16.04.24 fue de S/ 25,982,148, representado con el 18% de avance en la ejecución de gastos, apreciándose la baja ejecución a esa fecha. 2.- En el Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, se ha identificado una demanda de 13,097 usuarios (pacientes) con cupos y citas que se encuentran a la espera de atención médica en consultorios externos al mes de marzo 2024, denotándose por el limitado números de médicos especialistas. Observándose que la espera de los usuarios, datan de 3 hasta 8 meses aproximadamente para ser atendidos en los consultorios externos. 3.- Se identificó gran cantidad de bienes

Acuerdo de Consejo Regional N° 068-2024-GRA/CR

(equipos médicos) que corresponde a la adquisición de la Obra: Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena", la misma que no han sido incorporados al SIGA Módulo Patrimonial, módulo que permite el registro y seguimiento de los bienes de las Instituciones del Estado, denotándose la incorporación de manera parcial, lo cual los reportes de los Inventarios de Bienes Patrimoniales y los estados financieros presuntamente, no muestra la veracidad y confiabilidad del caso. 4.- Del cumplimiento con las acciones de fiscalización, se ha observado que 224 profesionales, técnicos entre asistenciales y administrativos, se encuentran impagos por la prestación de servicios, bajo la modalidad de terceros, observándose que habrían tomado los servicios de los profesionales, sin contar con la disponibilidad presupuestal en la Unidad Ejecutora 401, encontrándose impagos desde el mes de agosto 2023 al mes de febrero de 2024, en algunos casos por el espacio de 07 meses aproximadamente, habiendo la Entidad contraído una deuda de S/ 1,628,339.00, apreciándose que no adoptaron medidas, pese a la carencia presupuestal. 5.- De la verificación selectiva a la programación de turnos en el Servicio de Banco de Sangre del Hospital Regional "MAMLL" de Ayacucho, se ha observado que el Médico Yidi Zúñiga Medina - Jefe del Servicio de Patología Clínica y Jefe del Servicio de Banco de Sangre, con 2 jefaturas a su cargo, presuntamente se habría programado sus turnos en los días sábados y domingos, guardias diurnas y nocturnas entre otros días hábiles con guardias nocturnas; asimismo apreciándose la ausencia en dicho servicio, percibiéndose no haber implementado las observaciones practicadas en el Informe de Fiscalización N° 045-2023, aprobada con Acuerdo de Consejo Regional N° 117-2023-GRA/CR. 6.- El Director del Hospital Regional "MAMLL" de Ayacucho, ha incumplido con reportar las informaciones solicitadas por la Comisión de Salud de manera reiterativa, habiendo remitido sólo parcialmente, lo cual ha limitado que la comisión fiscalizadora cumpla con las acciones de fiscalización programadas dentro de los plazos establecidos. **RECOMENDACIONES:** Que, de la fiscalización materializado en el presente Informe en mérito a las presuntas observaciones y comentarios expuestos en los capítulos precedentes y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación: **AL SEÑOR GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:** Que, en mérito al Presente Informe de Fiscalización N° 019-2024-GRA/CR-CPS-HR"MAMLL"A, con relación a las presuntas deficiencias en el Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, se recomienda: 1.- Que, en mérito al presente Informe de Fiscalización, realizada por la Comisión Permanente de Salud del Consejo Regional Ayacucho, donde se advierte presuntos hechos irregulares, en el cumplimiento de las funciones por parte de los funcionarios y profesionales, precisando que las presuntas observaciones contenidas en el aludido Informe, se sirva remitir a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores de su jurisdicción - Gobierno Regional Ayacucho, en concordancia con el numeral 11.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1001-2015-SERVIR-PE, a fin de que se amplíe las investigaciones, para determinar a los presuntos responsables. 2.- Se sirva remitir a la Oficina Regional de Control de su jurisdicción - DIRESA en armonía a lo dispuesto en el Literal n) del Artículo 22° de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que precisa "Recibir y atender denuncias y sugerencias de la ciudadanía relacionadas con las funciones de la administración pública, otorgándosele el trámite correspondiente sea en el ámbito interno o derivándolas ante la autoridad competente...". 3.- Se sirva disponer a la Gerencia General Regional que, en su condición de responsable de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional de Ayacucho, implemente las acciones correspondientes, que garanticen la transparencia de la gestión, monitoreando el cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes. 4.- Que, se sirva disponer a la Gerencia General e instancias competentes, a fin de que se materialice con la Transferencia de manera íntegra de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena de Ayacucho", a fin de que se cumpla con los dispositivos de la obligatoriedad con la incorporación de los bienes, equipos al SIGA Módulo Patrimonial. (Observación 03) **AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:** 1.- Que, se sirva disponer al Director del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, a fin de que supervise y monitoree el avance de la ejecución física y financiera, acorde a lo programado en los documentos de gestión. (Observación 01) 2.- Que, habiendo incumplido el Director del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho con la remisión de las informaciones solicitadas de manera reiterativa, perjudicando el desarrollo con las acciones de fiscalización, se adopte las medidas que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en el Inciso e. del Artículo 16 Derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, de la Ley que modifica (...) Ley 27867, Ley Orgánica de



II....

Acuerdo de Consejo Regional N° 068-2024-GRA/CR

Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades (...) que establece: Pedir los informes que estimen necesarios para el ejercicio de su función a los órganos de la administración del gobierno regional, los cuales deben ser atendidos en un plazo no mayor de 10 días calendario, bajo responsabilidad del gerente general regional. (Observación 06) **AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD AYACUCHO.** 1.- Que, se sirva disponer al Director del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, a efectos de que se conforme una comisión especial, a fin de implementar y gestionar los recursos humanos, materiales, fortaleciendo con la atención a los usuarios con calidez y en tiempos óptimos, evitando la larga espera de los 13,097 usuarios a ser atendidos en dicho nosocomio. Que, a través de la DIRESA y demás órganos competentes del Gobierno Regional de Ayacucho, se evalúe, socialice e implemente con profesionales médicos especialistas que se encuentran en las Redes de Salud, buscando promover, puesto que en el Hospital Regional se encuentra centralizado las referencias de pacientes a nivel del ámbito regional, encontrándose a la espera de la atención. (Observación 02) 2.- Que, se disponga la supervisión a la Programación de Rol de Turnos y Horarios en el Servicio de Banco de Sangre y demás servicios del Hospital Regional Ayacucho, a fin de evitar que los jefes de servicios se programen de acuerdo a sus intereses. Debiendo ser programada de acuerdo a las normativas y brechas de demanda real, evitando la ausencia en el servicio y programaciones en turnos: nocturnos, sábados, domingos y/o guardias nocturnas. (Observación 05) **AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL REGIONAL "MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA" AYACUCHO:** 1.- Se identifique a los directivos y responsables quienes permitieron tomar los servicios de terceros, con solo el requerimiento, sin contar con la disponibilidad presupuestal, perjudicando encontrarse impagos los profesionales y técnicos; asimismo, comprometiendo a la Entidad con una deuda no prevista de S/ 1,628,339.00. Que, se sirva disponer a la Oficina de Administración del Hospital Regional Ayacucho, previa coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a fin de implementar los correctivos necesarios, evitando comprometer gastos no programados por la prestación de servicios por terceros. (Observación 04). El órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a través del Informe de Fiscalización, tome las acciones preventivas y correctivas que corresponda, informe que se sustenta ante el Pleno del Consejo Regional a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita con el debate de los miembros, conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, petición amparado en el literal k) del artículo 15°, literal b) del artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; previa a las participaciones efectuadas y el amplio debate por los miembros del Consejo Regional, con el voto unánime a favor de la aprobación del Informe de Fiscalización;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional; asimismo mediante Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece dentro de las atribuciones del Consejo Regional ítem iii) e iv) del literal k) del artículo 15°: Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el Consejo Regional y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente; y fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del

//...

Acuerdo de Consejo Regional N° 068-2024-GRA/CR

gobierno regional, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; asimismo el artículo 39° del cuerpo legal acotado establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo el Artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y normas conexas, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero. - APROBAR, el Informe de Fiscalización N° 019-2024-GRA-CRA/CR-CPS.HR "MAMLL" A: Informe de Fiscalización selectiva practicada al Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, periodo legislativo 2024; presentado por los miembros de la Comisión Permanente de Salud integrada por los Consejeros Regionales: C.R. CESAR AUGUSTO ROJAS ALLCCA – Presidente, C.R. JUAN RONI MELENDEZ VALENCIA – Secretario y C.R. JOHON EDWARD HUACHACA AMAO – Vocal. Informe de Fiscalización que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

Artículo Segundo.- DERIVAR el Informe de Fiscalización al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la Ley le confiere aplique las acciones que corresponda y efectúe la Implementación del Informe de Fiscalización aprobado por Acuerdo Regional, haciendo el efecto multiplicador al Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores, Gerente Regional de Desarrollo Social, Director del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, y Oficina Regional de Control de su jurisdicción - DIRESA; con informe ante el Consejo Regional en un plazo de 30 días hábiles.

Artículo Tercero. - PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
HECTOR ALBERTO CARDENAS CASTRO
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho. Telefax: (066)783350

Reg.	08209195
Exp.	04348394

Ayacucho, 29 de abril 2024.

OFICIO N° 038 -2024-GRA/CR-CPS-P.

Señor.

HECTOR ALBERTO CARDENAS CASTRO

Presidente del Consejo Regional

PRESENTE.-

ASUNTO : Remito Informe de Fiscalización selectiva practicada al Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, periodo legislativo 2024.

REF. : - Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante la Ordenanza N° 003-2012-GRA/CR.
- Reglamento de Fiscalización.

Es grato dirigirme a usted, para saludarle muy cordialmente y en mi condición de presidente de la Comisión Permanente de Salud del Consejo Regional, hacer de conocimiento que, en atención al Plan de Trabajo de Fiscalización, la comisión ha cumplido con fiscalizar de manera selectiva al Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho. Por lo que solicito que dicha acción de fiscalización se considere en la Sesión Ordinaria de Consejo Regional, para lo cual adjunto al presente el Informe de Fiscalización con sus respectivos anexos que evidencian las observaciones.

Sin otro particular hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO CONSEJO REGIONAL SECRETARÍA	
30 ABR 2024	
Reg. Libro: 1164	Folios: 01
Hora: 11:00 am	Firma: [Firma]

c.c
Archivo
CRA/
29.04.2024



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

César Augusto Rojas Añca
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SALUD



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"



40

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso – Ayacucho Telefax: (066)287263

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

**INFORME DE
FISCALIZACIÓN
SELECTIVA, PRACTICADA
AL HOSPITAL REGIONAL
"MIGUEL ÁNGEL
MARISCAL LLERENA" DE
AYACUCHO.**

AYACUCHO, 2024



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"



39

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso – Ayacucho Telefax: (066)287263

INFORME DE FISCALIZACIÓN N° 019 -2024-GRA/CR-CPS.HR"MAMLL"A.

SEÑOR : **HÉCTOR ALBERTO CÁRDENAS CASTRO**
Presidente del Consejo Regional

ASUNTO : Informe de Fiscalización selectiva practicada al Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, periodo legislativo 2024.

REF. :

- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Reglamento Interno del Consejo Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 03-2012.

FECHA : Ayacucho, abril de 2024.

Es grato dirigirnos a Ud. para saludarle muy cordialmente y por intermedio de su despacho al Honorable Pleno del Consejo Regional Ayacucho, para poner en consideración y solicitar su aprobación formal del presente informe de fiscalización y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas o cautelares y la delimitación de responsabilidades administrativas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe:

I. OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN.

Fiscalizar conforme se encuentra establecido en el Inciso k) del artículo 15° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que bajo esta premisa en la condición de miembros conformantes de la Comisión Permanente de Salud del Consejo Regional practicó la fiscalización selectiva al Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho.

OBJETIVO GENERAL:

Evaluar y verificar el grado de cumplimiento con relación a la calidad de atención de salud por el personal asistencial y administrativo hacia los usuarios del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho.

OBJETIVO ESPECÍFICO:

Verificar de manera aleatoria la operatividad del Servicio de Banco de Sangre del Hospital Regional Ayacucho, así como de la implementación de las fiscalizaciones practicadas entre otros.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"



38

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso – Ayacucho Telefax: (066)287263

- Constatar las presuntas denuncias al entorno del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho.

Cuya finalidad es poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, y demás órganos estructurados, a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita.

II. NATURALEZA Y FINES

Consideramos pertinente definir el rol que cumple el Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho de acuerdo a las normas vigentes, para así enmarcar el análisis a que se hace referencia más adelante:

El propósito del Hospital Regional de Ayacucho es brindar servicios de salud; especializada, de calidad, con tecnología actualizada y lograr plena satisfacción de sus usuarios. Asimismo, constituye la direccionalidad hacia la creación de un modelo de Gestión Hospitalaria moderna cuya característica está centrada en el direccionamiento estratégico, la gestión por procesos (clínicos y administrativos) y el desarrollo de un comportamiento organizacional sostenible.

LIMITACIÓN

Incumplimiento con la entrega de las informaciones solicitada mediante Oficio N° 024-2024-GRA/CR-CPS-P del 06.03.2024 y reitero efectuado con Oficio N° 032-2024-GRA/CR-CPS-P de fecha 04.04.2024, así como de las constante llamadas vía celular, hicieron caso omiso, remitiendo las informaciones solo de manera parcial. Lo cual limitó a que la comisión fiscalizadora cumpla con emitir el informe dentro de los plazos previstos.

La Comisión Permanente de Salud del Consejo Regional de Ayacucho, según el Acuerdo de Consejo Regional N° 003-2024-GRA/CR, se encuentra integrada por los siguientes Consejeros Regionales:

Integrantes de la Comisión de Fiscalización:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCION
C.R. CÉSAR AUGUSTO ROJAS ALLCCA.	Consejero Regional	LUCANAS	Presidente de la Comisión
C.R. JUAN RONI MELENDEZ VALENCIA.	Consejero Regional	SUCRE	Secretario de la Comisión
C.R. JOHON EDWARD HUACHACA AMAO.	Consejero Regional	PARINACOCNAS	Vocal de la Comisión

ANTECEDENTES



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"



37

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso – Ayacucho Telefax: (066)287263

El Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho viene desarrollando sus actividades desde hace más de 58 años, siendo catalogado como un Hospital de Nivel 2-II, la misma que ha sido aprobada mediante Resolución Directoral Regional N° 1504-2010-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR, siendo la encargada de satisfacer la demanda de salud de la Región, ya que no cuenta con población asignada, pero si una población referencial de los establecimientos del primer y segundo nivel de la Región y de otras regiones como la de Apurímac, Huancavelica y Cusco. El mencionado Hospital cuenta con una infraestructura moderna y sus respectivos ambientes por categoría de servicio, institución prestadora de servicios de salud de mayor capacidad resolutive en la Región, y se encuentra realizando actividades en su nueva infraestructura sito en la Av. Daniel Alcides Carrión N° 212 del distrito de Andrés Avelino Cáceres. Cuenta con diversas Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS), entre las que destaca la Consulta Externa, como una unidad funcional en la que participan diversos grupos profesionales procedentes de diversos departamentos asistenciales de nuestra institución, quienes se organizan para realizar la atención de pacientes ambulatorios.

El propósito del Hospital Regional de Ayacucho es brindar servicios de salud; especializada, de calidad con tecnología actualizada y lograr plena satisfacción de sus usuarios, en esta perspectiva la calidad es un enfoque que trasciende más allá de los espacios de los servicios de salud y constituye la direccionalidad hacia la creación de un modelo de Gestión Hospitalaria moderna cuya característica está centrada en el direccionamiento estratégico. (...)

Fuente: Plan Operativo Institucional 2024, aprobado mediante Resolución Directoral N° 464-2023-GRA/DIRESA/HR "MAMLL" A-DE.

REFERENCIAS:

- a) El numeral c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012, concordante con el numeral b) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; establece que los Consejeros Regionales tienen el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general.
- b) Numeral d) del artículo 139° Comisión de Salud del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho establece, Fiscalizar la programación y cumplimiento de las actividades y proyectos que se ejecutan en la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Salud y demás dependencias sectoriales. Es obligación de los funcionarios y servidores del área brindarle las facilidades que el caso requiere. Y f) Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados en materia sanitaria y salud ambiental en la región.
- c) La Comisión Fiscalizadora deja expresa constancia, toda vez que el acopio de las informaciones durante el trabajo de campo con las acciones de fiscalización, tiene carácter muestral y selectivo por las limitaciones al alcance de las informaciones solicitadas.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"



36

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso – Ayacucho Telefax: (066)287263

d) Con los documentos que se precisa a continuación, se ha solicitado las informaciones, a fin de ser evaluadas, tal como se describe a continuación:

- ♦ Oficio N° 085-2024-GRA/CR-CPS-P
 - ♦ Oficio N° 024-2024-GRA/CR-CPS-HRA-P
 - ♦ Oficio N° 026-2024-GRA/CR-CPS-HRA-P
 - ♦ Oficio N° 032-2024-GRA/CR-CPS-HRA-P
- (Los antecedentes se encuentran en el Anexo N° 01)

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los servicios de Salud.
- Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado en Salud.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 027-2015-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29414 Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los servicios de Salud.
- Decreto Legislativo N° 559, Ley de Trabajo Médico.
- Decreto Supremo N° 024-2001-SA, Reglamento de la Ley de Trabajo Médico.
- Resolución Ministerial N° 343-2015/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 209 - MINSA/DGSP-V.01 "Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud".
- Resolución Ministerial N° 095-2020/MINSA, Plan Nacional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del COVID-19.
- Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho.
- Ordenanza Regional N° 010-2011-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"



35

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho Telefax: (066)287263

III. ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN.

VISTA PANORÁMICA DEL HOSPITAL REGIONAL "MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA" AYACUCHO.



COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD DEL CONSEJO REGIONAL AYACUCHO, PERIODO LEGISLATIVO 2024, CUMPLIENDO CON LAS ACCIONES DE FISCALIZACIÓN.



COMISION FISCALIZADORA INICIANDO CON LAS ACCIONES DE FISCLAIZACIÓN



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"



34

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso – Ayacucho Telefax: (066)287263

EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS PRESUNTAS OBSERVACIONES PRACTICADAS POR LOS
MIEMBROS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD DEL CONSEJO REGIONAL
AYACUCHO:

OBSERVACIÓN 01	ESTADO SITUACIONAL PRESUPUESTAL DE LA UNIDAD EJECUTORA 401 – HOSPITAL REGIONAL “MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA” AYACUCHO AL 16 DE ABRIL DE 2024-
--------------------------	--

De la verificación selectiva efectuada al estado situacional de la asignación y ejecución presupuestal de la Unidad Ejecutora 401 del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho, correspondiente a los meses de enero al 16 de abril de 2024, se aprecia lo siguiente:

ESTADO SITUACIONAL PRESUPUESTAL DE LA UNIDAD EJECUTORA 401, A NIVEL DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO AL 16 DE ABRIL 2024

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PIA 2024	PIM 2024	EJECUCIÓN FINANCIERA	AVANCE PORCENTUAL
RECURSOS ORDINARIOS	112,211,323	112,287,205	25,465,601	22.7
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	8,170,021	5,276,410	321,547	6.1
RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO				
DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	2,493,976	22,392,227	0	0.0
RECURSOS DETERMINADOS	4,500,000	4,500,000	195,000	4.3
TOTAL	127,375,320	144,455,842	25,982,148	18.0

FUENTE: Consulta de Ejecución de Gasto - Ministerio de Economía y Finanzas

Al respecto se aprecia una lentitud en la ejecución de gastos demostrando el 18% del total de presupuesto asignado en el presente ejercicio fiscal.

EJECUCION DE GASTOS DE LA UNIDAD EJECUTORA 401, A NIVEL DE CATEGORIA PRESUPUESTAL AL 16 DE ABRIL 2024

CATEGORIA PRESUPUESTAL	PIA 2024	PIM 2024	EJECUCIÓN FINANCIERA	AVANCE PORCENTUAL
0002: SALUD MATERNO NEONATAL	8,759,049	8,759,049	784,335	9.0
0016: TBC-VIH/SIDA	386,509	386,509	20,553	5.3
0017: ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZOONOSIS	30,000	30,000	0	0.0
0018: ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES	421,478	421,478	24,016	5.7
0024: PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	432,372	432,372	73,255	16.9



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"



33

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso – Ayacucho Telefax: (066)287263

068: REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	438,969	438,969	7,857	1.8
0104: REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	25,651,405	25,670,599	9,247,625	36.0
0129: PREVENCION Y MANEJO DE CONDICIONES SECUNDARIAS DE SALUD EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD	382,319	382,319	39,657	10.4
0131: CONTROL Y PREVENCION EN SALUD MENTAL	1,748,933	1,748,933	243,947	13.9
1001: PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	641,221	641,221	24,970	3.9
9001: ACCIONES CENTRALES	19,539,260	19,619,782	5,190,485	26.5
9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	53,779,808	53,755,974	9,808,901	18.2
TOTAL	112,211,323	112,287,205	25,465,601	22.7

FUENTE: Consulta de Ejecución de Gasto - Ministerio de Economía y Finanzas al 16 de abril 2024.
(Los antecedentes se encuentran en el Anexo N° 02)

OBSERVACIÓN 02	SE HA IDENTIFICADO EN EL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO 13097 USUARIOS A LA ESPERA DE ATENCIÓN MEDICA EN CONSULTORIOS EXTERNOS CON CUPOS Y CITAS POR ESPECIALIDADES.
--------------------------	--

De la constatación y fiscalización selectiva efectuada durante el trabajo de campo con las acciones de fiscalización en el Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, se ha identificado una demanda de 13,097 usuarios (pacientes) con cupos y citas que se encuentran a la espera de atención médica en consultorios externos al mes de marzo 2024. Al respecto cabe señalar que mediante dispositivos emanada por el Ministerio de Salud y a través de la Directiva Administrativa N° 251-MINSA/2018/DGOS, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 811-2018/MINSA, implementaron del Plan "Cero Colas", a fin de garantizar la disminución del tiempo de espera para una cita y contribuir a mejorar la calidad de las prestaciones a los usuarios externos, así como también evitar las colas largas y/o pernocten en los nosocomios; Sin embargo, está no viene operando presuntamente a carencia de una adecuada supervisión y monitoreo, evidenciándose que al mes de marzo 2024 no habrían sido atendidos en consultorios externos los 13,097 usuarios lo que genera la disconformidad de la población ayacuchana, aparentemente el limitado de números de médicos especialistas para la atención ambulatoria de Consulta Externa. La atención a los usuarios se viene dando por distintas modalidades como es, mediante el aplicativo REFCON, los pacientes continuadores vía registro del sistema de citas de pacientes en espera en consulta externa y pacientes no SIS mediante de Call Center.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"



32

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso – Ayacucho Telefax: (066)287263

Cuya acumulación de usuarios para la atención, es debido a las Referencias que son efectuadas por los médicos de los distintos Hospitales de Apoyo, Redes y Micro redes a nivel de las provincias del ámbito regional, por ello centralizándose las atenciones en el Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho. A continuación se describe la relación por especialidades que se encuentran en espera.

10273 CUPOS A LA ESPERA DE ATENCIÓN EN CONSULTORIOS EXTERNOS
POR ESPECIALIDADES AL MES DE MARZO 2024

ORDEN	ESPECIALIDAD	TOTAL CUPOS EN ESPERA DE ATENCIÓN EN CONSULTORIOS EXTERNOS
01	MEDICINA GENERAL	924
02	PSICLOGÍA	780
03	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	681
04	GINECOLOGÍA	660
05	NEFROLOGÍA	620
06	OBSTETRICIA	512
07	PREVENTORIO DE CANCER	488
08	NEUROLOGÍA	484
09	ODONTOESTOMALOGÍA	480
10	TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA	448
11	OFTAMOLOGÍA	412
12	GASTROENTEROLOGÍA	364
13	CARDIOLOGÍA	352
14	NEUMOLOGÍA	340
15	PLANIFICACIÓN FAMILIAR	288
16	UROLOGÍA	288
17	PSIQUIATRÍA	254
18	CIRUGÍA GENERAL	228
19	PEDIATRÍA GENERAL	220
20	ENDOCRINOLOGÍA	212
21	REUMATOLOGÍA	196
22	CIRUGÍA ONCOLÓGICA	152
23	CRED	138
24	ANESTESIOLOGÍA	132
25	ENFERMERÍA	128
26	OTORRINOLARINGOLOGÍA	124
27	CIRUGÍA PEDRIATICA	96
28	NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN	92
29	PROCETSS	92
30	TUBERCULOSIS	72
31	MEDICINA INTERNA	16
	TOTAL EN ESPERA	10,273

FUENTE: Unidad de Estadística e informática – Hospital Regional Ayacucho

2,824 CITAS EN ESPERA DE ATENCIÓN EN CONSULTORIOS EXTERNOS POR
ESPECIALIDADES AL MES DE MARZO 2024



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"



31

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso – Ayacucho Telefax: (066)287263

ORDEN	ESPECIALIDAD	TOTAL CITAS EN ESPERA DE ATENCIÓN EN CONSULTORIOS EXTERNOS
01	GASTROENTEROLOGÍA	296
02	UROLOGÍA	294
03	OFTAMOLOGÍA	258
04	CIRUGÍA GENERAL	237
05	GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	231
06	NEUROLOGÍA	207
07	REUMATOLOGÍA	198
08	ENDOCRINOLOGÍA	187
09	MEDICINA INTERNA	185
10	OTORRINOLARINGOLOGÍA	176
11	CARDIOLOGÍA	136
12	PEDIATRÍA	135
13	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA	116
14	ONCOLOGÍA MÉDICA	24
15	PSIQUIATRÍA	21
16	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	16
17	CIRUGÍA PEDIATRICA	13
18	ODONTOPEDIATRÍA	12
19	NEUMOLOGÍA	10
20	ODONTOLOGÍA	9
21	CIRUGÍA GENERAL Y ONCOLÓGICA	8
22	RADIOLOGÍA	8
23	NEUROCIRUGÍA	8
24	CIRUGÍA BUCAL MÁXILO FACIAL	6
25	DERMATOLOGÍA	5
26	TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	5
27	ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y TROPICALES	5
28	ORTODONCIA Y ORTOPEDIA MAXILAR	3
29	MEDICINA GENERAL Y ONCOLÓGICA	2
30	GINECOLOGÍA ONCOLÓGICA	2
31	RADIOLOGÍA BUCAL Y MÁXILO FACIAL	1
32	MEDICINA INTEGRAL Y GESTIÓN EN SALUD	1
33	EPIDEMIOLOGÍA	1
34	CIRUGÍA CARDIOVASCULAR PEDIATRICA	1
35	ONCOLOGÍA QUIRÚRGICA	1
36	NEFROLOGÍA	1
37	HEMATOLOGÍA	1
38	PSICOLOGÍA SOCIAL COMUNITARIA	1
39	INFECTOLOGÍA PEDIATRICA	1
40	NUTRICIÓN	1
41	RADIODIAGNÓSTICO	1
TOTAL EN ESPERA		2,824

FUENTE: Unidad de Estadística e informática – Hospital Regional Ayacucho



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"



30

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso – Ayacucho Telefax: (066)287263

Los reportes descritos evidencian la espera de los usuarios y/o pacientes programados, a fin de ser atendidos por consultorios externos en el Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, apreciándose que la implementación del Plan "Cero Colas", no es acorde a las expectativas como tal, habiéndose convertido pacientes en espera de 3 hasta 8 meses aproximadamente para ser atendidos en los consultorios externos, en ocasiones ya siendo inoportunos, ya que las enfermedades y/o dolencias de los pacientes se acrecienta sus malestares en otros se complican al no atenderse de manera oportuna para el tratamiento que corresponda. El Hospital Regional de Ayacucho cuenta con escasos profesionales médicos especialistas que no se abastecen para la atención, pese que hacen esfuerzos dotando con adicionales; sin embargo, la acumulación en las listas de espera, datan incluso de ejercicio anterior. Evidenciándose que no existe implementación alguna de medidas adoptadas por el Director del Hospital y sus funcionarios.

Ante la larga espera en muchas ocasiones buscan atenderse en clínicas o consultorios particulares, afectándoles gastos de sus recursos precarios y en su gran mayoría son de las zonas rurales.

El hecho expuesto contraviene los siguientes dispositivos:

VI. Disposiciones Específicas de la Directiva Administrativa N° 251-MINSA/2018/DGOS, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 811-2018/MINSA.

- ♦ 6.2.1 del numeral 6.2 de la Implementación del Plan "Cero Colas", que precisa: Todo Director o Jefe de la IPRESS es el responsable de la supervisión y monitoreo de la implementación del Plan "Cero Colas" en el establecimiento a su cargo; a fin de garantizar la disminución del tiempo de espera para una cita y contribuir a mejorar la calidad de las prestaciones a los usuarios externos. La ejecución de esta acción podrá ser delegada a otro profesional de la salud de la misma entidad.
- ♦ 6.4.4 del numeral 6.4 del Otorgamiento de Citas señala: Los Jefes de los Servicios o Departamentos, o quienes hagan sus veces, deben presentar, con la debida anticipación, la programación de turnos para los servicios ambulatorios. De igual forma se debe publicar la programación del mes correspondiente, de manera que el usuario tenga acceso libre y oportuno a dicha información.
- ♦ 6.10.3 del numeral 6.10 De la Supervisión, Monitoreo, Evaluación y Asistencia Técnica, precisa: Los Gobiernos Regionales a través de sus DIRESAS o GERESAS, deben realizar la supervisión, el monitoreo y la evaluación en cada una de las dependencias bajo responsabilidad y conforme a sus competencias para el cumplimiento del Plan "Cero Colas" a nivel nacional.
- ♦ Numeral 7.2 Nivel Regional, establece: Las DIRIS, DIRESAS, GERESAS o quien haga de sus veces en el ámbito regional, son responsables de la difusión, aplicación y verificación posterior del cumplimiento de la presente Directiva Administrativa en sus correspondientes jurisdicciones. De igual forma, puede brindar asistencia técnica de acuerdo a su nivel de competencia y deben gestionar la obtención de recursos financieros necesarios y debidamente justificados para el cumplimiento del plan de su jurisdicción.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"



29

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho Telefax: (066)287263

Decreto Supremo N° 027-2015-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29414 Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los servicios de Salud

- ♦ Artículo 7.- derecho a la libre elección del médico o IPRESS del Decreto Supremo N° 027-2015-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29414 Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los servicios de Salud. En la que precisa: La IPRESS debe comunicar por medios idóneos a la persona usuaria, la disponibilidad, los horarios de atención previstos, y demás condiciones de acceso al servicio solicitado entre los que se encuentra la capacidad operativa. La IPRESS debe exhibir la cartera de servicios, horarios y disponibilidad de sus servicios, de forma actualizada y permanente.
- ♦ Artículo 13° Derecho a ser informada sobre las condiciones y requisitos para el uso de los servicios de salud, que establece: Toda persona tiene derecho a recibir información en forma veraz, completa, oportuna, con amabilidad y respeto, sobre las características del servicio, listado de médicos, los horarios de atención y demás términos y condiciones del servicio.
(Las evidencias se encuentran en el Anexo N° 03).

OBSERVACIÓN 03	SE IDENTIFICÓ BIENES EQUIPOS MÉDICOS, CARENTES DE TRANSFERENCIA Y PENDIENTES DE INCORPORACIÓN AL SIGA MÓDULO PATRIMONIAL.
--------------------------	--

De la verificación y revisión a los documentos en el Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, se evidenció gran cantidad de bienes equipos médicos no incorporados al SIGA Módulo Patrimonial, módulo que permite el registro y seguimiento de los bienes de las Instituciones del Estado, en este caso los bienes carentes de transferencia han sido adquiridos a través de la Obra: Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena". Por otro mediante Informe N° 0101-2024-HR"MAMLL"-AYAC-UL-ACP del 02.04.2024, la CPC. Kely Farfán Oré, en su calidad de Responsable del Área de Patrimonio, informa con el siguiente texto: *"se hizo la transferencia parcial del citado proyecto mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 230-2022-GRA/GR de Ayacucho de fecha 06 de mayo 2022, luego de realizar la verificación de los equipos biomédicos, se solicitó la condición de dichos equipos al Área de Servicios Generales y Mantenimiento especializado, no hizo llegar la información solicitada, por otro lado se tuvo inconveniente con la parte administrativa, no le dio la importancia respectiva para la emisión de las resoluciones; asimismo se tuvo inconveniente que se negaron a firmar la PECOSAs, por lo que a la fecha no se tiene ingresado en el Sistema SIGA Módulo Patrimonial"*.

Tal como corrobora el citado informe, la relación de equipos médicos que se describe líneas abajo, no han sido incorporados al SIGA Módulo Patrimonial de la entidad, apreciándose la incorporación de manera parcial.

RELACIÓN DE EQUIPOS QUE CARENCE DE TRANSFERENCIA Y PENDIENTES DE INCORPORACIÓN AL SIGA PATRIMONIO



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"



28

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso – Ayacucho Telefax: (066)287263

CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPOS	TIPO	TOTAL CANTIDAD	PENDIENTES DE INCORPORACIÓN AL SIGA PATRIMONIO
CC-9	CAMA CAMILLA PARA RECUPERACIÓN	B	89.00	45.00
CI-1	INCUBADORA NEONATAL - ESTANDAR	B	5.00	5.00
CI-4	INCUBADORA DE TRANSPORTE - ESTANDAR	B	4.00	4.00
CI-5	CUNA DE CALOR RADIANTE - SALA DE PARTOS	B	2.00	2.00
CI-5a	CUNA DE CALOR RADIANTE - UCI	B	1.00	1.00
CI-7	INCUBADORA DE TRANSPORTE - UCI	B	1.00	1.00
CI-8	INCUBADORA NEONATAL - UCI	B	5.00	5.00
CU-14	ANALIZADOR DE BIOIMPENDANCIA ELCTRICA	B	2.00	2.00
CU-1a	CENTRAL DE MONITOREO PARA 9 MONITORES DE 6 PARAMETROS	B	1.00	1.00
CU-1c	CENTRAL DE MONITOREO PARA 5 MONITORES DE 6 PARAMETROS Y 4 MONITORES DE 8 PARAMETROS	B	1.00	1.00
CU-2c	CENTRAL DE MONITOREO PARA 6 MONITORES DE 8 PARAMETROS	B	1.00	1.00
CU-3e	CENTRAL DE MONITOREO PARA 5 MONITORES NEONATALES DE 7 PARAMETROS	B	1.00	1.00
CU-3f	CENTRAL DE MONITOREO PARA 14 MONITORES NEONATALES DE 7 PARAMETROS	B	1.00	1.00
CU-4c	CENTRAL DE MONITOREO PARA 12 MONITORES DE 5 PARAMETROS	B	1.00	1.00
DX-20	FRONTOLUZ	B	1.00	1.00
DX-4	DIAPASON	B	1.00	1.00
E-10	EQUIPO DE MAGNETOTERAPIA	B	1.00	1.00



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"



27

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho Telefax: (066)287263

E-12	TENS	B	2.00	2.00
E-18a	EQUIPO DE TERAPIA CON LASER INFRARROJO	B	1.00	1.00
E-28	FAJA ERGOMETRICA	B	3.00	3.00
E-28a	FAJA ERGOMETRICA CON MONITOR	B	1.00	1.00
E-29	BICICLETA ERGOMETRICA	B	3.00	3.00
E-355	EQUIPO DETECTOR DE PROTEINURIA EN ORINA - QUIMICA SECA	B	2.00	2.00
E-41	EQUIPO DE TRACCION CERVICAL - LUMBAR	B	2.00	2.00
E-7	EQUIPO DE TERAPIA CON ONDA CORTA INCLUYE MESA DE MADERA	B	1.00	1.00
E-8	EQUIPO DE ELECTROTERAPIA DE CORRIENTES MÚLTIPLES	B	2.00	2.00
E-8a	EQUIPO DE TERAPIA COMBINADA (ELECTROTERAPIA / ULTRASONIDO)	B	2.00	2.00
EM-100	AMNIOSCOPIO	B	3.00	3.00
EM-101	RINOLARINGOFIBROSCOPIO	B	1.00	1.00
EM-102	URETERORENOSCOPIO	B	1.00	1.00
EM-105a	EQUIPO DE CIRUGIA LAPAROSCOPICA ESPECIALIZADA	B	2.00	2.00
EM-120c	TORRE DE COLONO FIBROSCOPIA (01 Monitor, 01 Fuente de luz, 01 Video procesador, 01 Colonofibroscopio flexible, 01 endocámara, 01 cable fibra optica, telescopio flexible de 0-30º)	B	1.00	1.00
EM-121f	TORRE DE GASTRO/DUODENO FIBROSCOPIA (01 Monitor, 01 Fuente de luz, 01 Video procesador, 01 Gastrofibroscopio flexible, 01 Duodenofibroscopio flexible 01 endocámara, 01 cable fibra óptica, telescopio flexible de 0-30º)	B	1.00	1.00
EM-130	EQUIPO DE RECUPERACION SANGUINEA	B	1.00	1.00



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"



26

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso – Ayacucho Telefax: (066)287263

EM-14	MONITOR FETAL	B	2.00	2.00
EM-140	BALON INTRAORTICO	B	1.00	1.00
EM-23	ASPIRADOR DE SECRECIONES RODABLE	B	43.00	43.00
EM-24	ASPIRADOR DE SECRECION PARA SALA DE OPERACIONES	B	8.00	8.00
EM-25a	ASPIRADOR DE SECRECION PORTATIL NEONATAL	B	4.00	4.00
EM-26	ASPIRADOR DE HUMO	B	6.00	6.00
EM-27	DEFIBRILADOR CON MONITOR Y PALETAS EXTERNAS	B	16.00	8.00
EM-27a	DEFIBRILADOR CON MONITOR Y PALETAS EXTERNAS E INTERNAS	B	3.00	3.00
EM-35	ECOGRAFO PORTATIL	B	1.00	1.00
EM-37	ECOCARDIOGRAFO +TEE	B	2.00	2.00
EM-38	ECOGRAFO DOPPLER COLOR	B	4.00	3.00
EM-40	EQUIPO DE FOTOTERAPIA CON LUZ HALOGENA	B	11.00	11.00
EM-41	DETECTOR DE LATIDOS FETALES	B	13.00	13.00
EM-42	GLUCOMETRO	B	12.00	12.00
EM-42a	GLUCOMETRO PARA LABORATORIO	B	2.00	2.00
EM-44	EQUIPO DE PLASMAFERESIS	B	1.00	1.00
EM-46a	UNIDAD RODABLE DE SUCCION	B	4.00	4.00
EM-49	SIERRA ELECTRICA PARA NECROPSIA	B	1.00	1.00



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"



25

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso – Ayacucho Telefax: (066)287263

EM-50	SIERRA ELECTRICA PARA CORTAR YESO	B	3.00	3.00
EM-57	AUDIOMETRO DE DOS CANALES	B	1.00	1.00
EM-6	ELECTROCARDIOGRAFO DE 01 CANAL	B	13.00	13.00
EM-60	MICROSCOPIO QUIRURGICO OFTALMO - OTORRINO	B	1.00	1.00
EM-61	DERMATOSCOPIO	B	1.00	1.00
EM-63	CABINA AUDIOMETRICA	B	1.00	1.00
EM-65	DERMATOMO ELECTRICO	B	2.00	2.00
EM-66	ESPIROMETRO PORTATIL	B	3.00	3.00
EM-7	SISTEMA HOLTER DIGITAL	B	1.00	1.00
EM-70a	MARCAPASO EXTERNO	B	1.00	1.00
EM-72d	MONITOR DE FUNCIONES VITALES DE 08 PARAMETROS	B	1.00	1.00
EM-73g	MONITOR PORTATIL DE 04 PARAMETROS	B	6.00	5.00
EM-73h	MONITOR DE TRANSPORTE	B	1.00	1.00
EM-79	MONITOR DE PRESION INTRACRANEAL	B	2.00	1.00
EM-8	ELECTROCARDIOGRAFO DE 03 CANAL- PORTATIL	B	1.00	1.00
EM-81	VIDEO BRONCOSCOPIO	B	1.00	1.00
EM-83	PULSIOXIMETRO	B	9.00	4.00
EM-83a	PULSIOXIMETRO NEONATAL	B	3.00	3.00



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"



24

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho Telefax: (066)287263

EM-83b	PULSIOXIMETRO - PEDIATRICO	B	6.00	6.00
EM-83c	PULSIOXIMETRO - PEDIATRICO/NEONATAL	B	9.00	9.00
EM-84	MAQUINA DE HIPOTERMIA CON AIRE FORZADO	B	1.00	1.00
EM-85	PULSIOXIMETRO CON ONDA PLETISMOGRAFICA	B	5.00	5.00
EM-89	CISTOLITOTRIPTOR	B	1.00	1.00
EM-8a	ELECTROCARDIOGRAFO DE 03 CANAL - RODABLE	B	1.00	1.00
EM-9	ELECTROCAUTERIO	B	6.00	3.00
EM-90	PROCTOSIGMOIDOSCOPIO	B	1.00	1.00
EM-90a	PROCTOSIGMOIDOSCOPIO PEDIATRICO	B	1.00	1.00
EM-91	CISTOSCOPIO ADULTO	B	2.00	2.00
EM-93a	VIDEO CISTORESECTOSCOPIO	B	1.00	1.00
EM-94	EQUIPO DE URODINAMIA	B	1.00	1.00
EM-98	MICROSCOPIO DE NEUROCIRUGIA	B	1.00	1.00
L-102	FLOTADOR DE TEJIDOS	B	2.00	2.00
L-103	LECTOR DE AGLUTINACIONES	B	1.00	1.00
L-105	ROTADOR ORBITAL	B	3.00	3.00
L-106	VORTEX	B	2.00	2.00
L-107	CONGELADORA VERTICAL DE -20 °C (9 A 16 PIES CUBICOS)	B	2.00	2.00



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"



23

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso – Ayacucho Telefax: (066)287263

L-107a	CONGELADORA VERTICAL DE -70°C	B	2.00	2.00
L-110	SEPARADOR DE PLASMA	B	1.00	1.00
L-125	ANALIZADOR AUTOMATICO DE BIOQUIMICA	B	1.00	1.00
L-129	COAGULOMETRO SEMI AUTOMATIZADO	B	2.00	2.00
L-130	ANALIZADOR AUTOMATICO DE INMUNOLOGIA	B	1.00	1.00
L-15	DESCONGELADOR DE PLASMA	B	1.00	1.00
L-16	BAÑO MARIA (10 A 15 LT)	B	12.00	12.00
L-2	INCUBADORA DE CULTIVO (35 A 60LT)	B	4.00	4.00
L-22	MICROSCOPIO BINOCULAR	B	22.00	22.00
L-23	MICROSCOPIO BINOCULAR DE DOBLE CABEZAL	B	4.00	4.00
L-27	ANALIZADOR SEMIAUTOMATICO DE TIRAS DE ORINA	B	1.00	1.00
L-29	ANALIZADOR DE GASES Y ELECTROLITOS PORTATIL	B	1.00	1.00
L-3	INCUBADORA DE CULTIVO (20 A 38LT)	B	1.00	1.00
L-30	MICROSCOPIO PARA MICROFOTOGRAFIA	B	1.00	1.00
L-32	SISTEMA PARA PRUEBAS EN PLACAS	B	3.00	3.00
L-33	MICROTOMO DE ROTACION	B	5.00	4.00
L-34	CRIOSTATO PARA CORTES POR CONGELACION	B	2.00	2.00
L-35	ESPECTROFOTOMETRO	B	2.00	2.00



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"



22

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso – Ayacucho Telefax: (066)287263

L-36	SECADORA DE LAMINAS	B	1.00	1.00
L-37	BILIRRUBINOMETRO	B	1.00	1.00
L-39	CONTADOR DE CELULAS DIGITAL	B	2.00	2.00
L-40	PROCESADOR AUTOMATICO DE TEJIDOS	B	2.00	2.00
L-41	SISTEMA PARA INCLUSION DE PARAFINA	B	1.00	1.00
L-46	PHMETRO DIGITAL	B	5.00	3.00
L-49b	ANALIZADOR HEMATOLOGICO	B	1.00	1.00
L-5	CENTRIFUGA PARA MICROHEMATOCRITO	B	5.00	5.00
L-54	HEMOGLOBINOMETRO	B	2.00	2.00
L-54a	HEMOGLOBINOMETRO PORTATIL	B	2.00	2.00
L-5a	CENTRIFUGA DE MESA ANGULO FIJO	B	1.00	1.00
L-6	CENTRIFUGA DE MESA (400 A 750 ML)	B	8.00	8.00
L-67	COLOREADOR AUTOMATICO DE TEJIDOS	B	2.00	2.00
L-73	ENCAPSULADORA SEMIAUTOMATICA DE BAJA CAPACIDAD	B	2.00	2.00
L-78	CAMPANA DE FLUJO LAMINAR VERTICAL (4 PIES TIPO A/B3)	B	5.00	5.00
L-79	CAMPANA DE FLUJO LAMINAR HORIZONTAL	B	3.00	3.00
L-85	MICROSCOPIO PARA INMUNOLOGIA Y CONTRASTE DE FASE	B	2.00	2.00
L-88	LECTOR AUTOMATICO DE HEMOCULTIVOS	B	1.00	1.00



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"



21

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso – Ayacucho Telefax: (066)287263

L-90	EQUIPO DE ELECTROFORESIS	B	1.00	1.00
MC-55	SILLON DE REPOSO RECLINABLE CON BRAZOS	B	1.00	1.00
MM-7	MESA DE OPERACIONES ELECTROHIDRAULICA DE USO BASICO	B	4.00	4.00
MM-9	MESA DE PARTOS ELECTRICA	B	4.00	4.00
N-11	LAMPARA QUIRURGICA DE TECHO SIMPLE (01 CUPULA/02 BRAZOS)	B	4.00	4.00
N-11c	LAMPARA QUIRURGICA DE TECHO SIMPLE (01 CUPULA/02 BRAZOS+ 01 CAMARA VIDEO)	B	4.00	4.00
N-12	LAMPARA QUIRURGICA DE TECHO DE INTENSIDAD MEDIA (01 CUPULA/02 BRAZOS)	B	1.00	1.00
N-12c	LAMPARA QUIRURGICA DE TECHO DE INTENSIDAD MEDIA (02 CUPULAS/02 BRAZOS+ 01 CAMARA DE VIDEO)	B	2.00	2.00
N-13c	LAMPARA QUIRURGICA DE TECHO DE INTENSIDAD ALTA (02 CUPULAS /02 BRAZOS C/U + 01 CAMARA DE VIDEO)	B	4.00	4.00
N-14	LAMPARA QUIRURGICA RODABLE	B	5.00	5.00
OF-09	EXCIMER LASER	B	1.00	1.00
R-27a	REFRIGERADORA PARA LABORATORIO (15 A 25 PIES3)	B	18.00	18.00
R-27b	REFRIGERADORA PARA FARMACIA (15 A 25 PIES3)	B	5.00	5.00
R-38	REFRIGERADORA PARA BANCO DE SANGRE (15 A 25 PIES CUBICOS)	B	3.00	3.00
RB-1	ROTADOR DE PLAQUETAS ATEMPERADA	B	1.00	1.00
RX-1	EQUIPO DE RAYOS X RODABLE - POTENCIA MEDIA	B	3.00	3.00
RX-24b	TOMOGRFO 64 CORTES	B	1.00	1.00
RX-25	EQUIPO DE MAMOGRAFIA DIGITAL	B	1.00	1.00



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"



20

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso – Ayacucho Telefax: (066)287263

RX-5	EQUIPO DE RAYOS X RODABLE ARCO EN C	B	1.00	1.00
RX-8	EQUIPO DE RAYOS X ESTACIONARIO - RADIOGRAFIA DIGITAL	B	1.00	1.00
RX-9a	EQUIPO DE RAYOS X ESTACIONARIO - RADIOGRAFIA/FLUOROSCOPIA (SOPORTE DE PISO)	B	1.00	1.00
S-11	ESTERILIZADOR A BAJA TEMPERATURA CON PEROXIDO DE HIDROGENO	B	1.00	1.00
S-12	ESTERILIZADOR A VAPOR DE RED DE DOS PUERTAS (600 Lt.)	B	1.00	1.00
S-12a	ESTERILIZADOR DUAL CON GENERADOR ELECTRICO DE VAPOR - VAPOR DE RED,DOS PUERTAS (600 Lt.)	B	1.00	1.00
S-13	CALENTADOR DE SOLUCIONES ENDOVENOSAS	B	29.00	29.00
S-14	CALENTADOR CORPORAL	B	21.00	21.00
S-19	DESTILADOR DE AGUA 4LPH	B	5.00	5.00
S-3	ESTERILIZADOR A CALOR SECO (35 A 40 LT)	B	1.00	1.00
S-4a	ESTERILIZADOR A VAPOR DE MESA (25 a 45 lt)	B	4.00	4.00
S-4c	ESTERILIZADOR A VAPOR DE MESA (45-60 lt) CON MESA DE ACERO INOX.	B	1.00	1.00
S-5	ESTERILIZADOR CON GENERADOR ELECTRICO DE VAPOR (50 A 85 LT) CON MESA DE ACERO INOX.	B	6.00	6.00
S-54	LAVADOR ULTRASONICO PARA INSTRUMENTAL	B	2.00	2.00
S-62	LAVADOR DESINFECTOR A VAPOR DE RED	B	1.00	1.00
S-62a	LAVADOR DESINFECTOR DUAL CON GENERADOR ELECTRICO DE VAPOR - VAPOR DE RED	B	1.00	1.00
S-64	LAVADOR AUTOMATICO PARA ENDOSCOPIOS	B	2.00	2.00
S-7	LAVADOR AUTOMATICO DE CHATAS	B	15.00	15.00



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"



19

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso – Ayacucho Telefax: (066)287263

S-94	MAQUINA DE REPROCESAMIENTO AUTOMATICO PARA REUSO DE FILTRO	B	1.00	1.00
TRANF-1	EQUIPO DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA DE PACIENTES	B	1.00	1.00
U-14	EQUIPO DE FOTOPOLIMERIZACION	B	2.00	2.00
U-17	CAJA DE LUNAS Y MONTURA DE PRUEBAS	B	1.00	1.00
U-20	OFTALMOSCOPIO INDIRECTO	B	1.00	1.00
U-20a	PAQUIMETRO	B	1.00	1.00
U-23a	OFTALMO RETINOSCOPIO DE PARED	B	1.00	1.00
U-3	UNIDAD DENTAL CON SILLON INCORPORADO	B	2.00	2.00
U-39	DESTARTARIZADOR ULTRASONICO	B	2.00	2.00
U-4	EQUIPO DE RAYOS X DENTAL	B	1.00	1.00
W-10	BALANZA PARA PESAR ORGANOS	B	1.00	1.00
W-6	BALANZA ANALITICA (100 A 210GR.)	B	6.00	2.00
U-40	OTOSCOPIO	B	1.00	1.00
CI-6	RESUCITADOR MANUAL NEONATAL	C	6	6
CU-16	COCHE DE PARO	C	29	29
DX-1	ESTETOSCOPIO ADULTO / PEDIATRICO CON DOBLE CAMPANA	C	2	2
DX-2	ESTETOSCOPIO NEONATAL	C	9	9
DX-50	LARINGOSCOPIO DE FIBRA OPTICA ADULTO	C	1	1



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"



18

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso – Ayacucho Telefax: (066)287263

DX-50b	LARINGOSCOPIO DE FIBRA OPTICA PEDIATRICO	C	4	4
DX-50c	LARINGOSCOPIO DE FIBRA OPTICA ADULTO-PEDIATRICO	C	5	5
DX-61	MALETIN DE REANIMACION - ADULTO	C	22	22
DX-61a	MALETIN DE REANIMACION - ADULTO/PEDIATRICO	C	2	2
DX-61b	MALETIN DE REANIMACION - NEONATAL	C	4	4
DX-61c	MALETIN DE REANIMACION - PEDIATRICO	C	15	15
E-2	TANQUE WHIRPOOL ESTACIONARIO PARA MIEMBROS SUPERIORES INCLUYE SILLA	C	1	1
E-22	CILINDRO PARA ROLLCRAWL	C	2	2
E-23	SET DE RULOS	C	1	1
E-24	SET DE PELOTAS DE ENTRENAMIENTO	C	4	4
E-26	ESPEJO POSTURAL	C	4	4
E-27	BARRAS PARALELAS	C	3	3
E-27a	BARRAS PARALELAS PARA NIÑOS	C	2	2
E-29a	BICICLETA ESTACIONARIA PARA NIÑOS	C	3	3
E-3	TANQUE WHIRPOOL ESTACIONARIO PARA MIEMBROS INFERIORES INCLUYE SILLA	C	1	1
E-30	ESCALERA SUECA	C	4	4
E-31	PISCINA TERAPEUTICA BUBBLE BALL BATH	C	2	2
E-32	ESCALERA COMBINADA CON RAMPA	C	2	2



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"



17

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso – Ayacucho Telefax: (066)287263

E-34	RUEDA PARA EJERCICIO DE HOMBROS	C	3	3
E-35	POLEA DE PARED	C	3	3
E-4	TANQUE HUBBARD	C	1	1
E-40	COLCHON NEUMATICO	C	21	21
E-5	TANQUE DE COMPRESAS CALIENTES	C	2	2
E-6	TANQUE DE PARAFINA	C	1	1
E-61	BANCO DE CUADRICEPS	C	2	2
E-9	LAMPARA DE TERAPIA CON LUZ INFRARROJA	C	2	2
EM-20	NEBULIZADOR	C	18	18
EM-22a	RESUCITADOR MANUAL PEDIATRICO	C	3	3
EM-42e	EQUIPO PORTÁTIL DE PERFIL LIPIDO	C	2	2
EM-4a	TENSIOMETRO ANEROIDE RODABLE PEDIATRICO/NEONATAL	C	11	11
EM-4b	TENSIOMETRO MERCURIO CLINICO PEDIATRICO / NEONATAL	C	1	1
EM-4c	TENSIOMETRO ANEROIDE RODABLE ADULTO- PEDIATRICO	C	2	2
GYM-01	MINI GIMNASIO	C	1	1
J-4	PROCESADOR LASER	C	6	6
L-17	MECHERO BUNSEN	C	4	4
L-24	SELLADORA DE BOLSAS DE SANGRE	C	2	2



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"



16

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso – Ayacucho Telefax: (066)287263

L-70	RELOJ CRONOMETRO PARA LABORATORIO	C	9	9
M-26	MESA DE MADERA PARA LAVANDERIA 60x150CM	C	11	11
MA-13	ARCHIVADOR DE LAMINAS (PATOLOGIA) TIPO KARDEX	C	5	5
MA-71	SILLON ELECTRICO PARA HEMODONACION	C	2	2
N-3	NEGATOSCOPIO DE 4 CAMPOS	C	4	4
PCH-1b	PANEL DE CABECERA HORIZONTAL 1.50 metros (01 OXIGENO, 01 VACIO, 2 TOMAS ELECTRICAS DOBLES ESTABILIZADAS, 01 TOMA ELECTRICA DOBLE NORMAL, 01 DATA, RIELES Y SOPORTE UNIVERSAL PARA MONITOR; LUZ DE CABECERA).	C	8	8
PCH-2	PANEL DE CABECERA HORIZONTAL 1.50 metros (01 OXIGENO, 01 VACIO, 03 TOMAS ELECTRICAS DOBLES ESTABILIZADAS, 01 TOMA ELECTRICA DOBLE NORMAL, 01 DATA, RIELES Y SOPORTE UNIVERSAL PARA MONITOR)	C	13	13
PCH-2a	PANEL DE CABECERA HORIZONTAL 1.50 metros (01 OXIGENO, 01 VACIO, 03 TOMAS ELECTRICAS DOBLES NORMAL, 01 TOMA ELECTRICA DOBLE ESTABILIZADA, 01 DATA, 01 PULSADOR LLAMADA ENFERMERAS)	C	4	4
PCH-2b	PANEL DE CABECERA HORIZONTAL 1.50 metros (01 OXIGENO, 01 VACIO, 02 TOMAS ELECTRICAS DOBLES ESTABILIZADAS, 02 TOMA ELECTRICA DOBLE NORMAL, 01 DATA, RIELES)	C	3	3
PCH-4	PANEL DE CABECERA HORIZONTAL 1.70 metros (01 OXIGENO, 01 VACIO, 01 AIRE COMPRIMIDO MEDICINAL, 4 TOMAS ELECTRICAS DOBLES ESTABILIZADAS, 02 TOMA ELECTRICA DOBLE NORMAL, 01 DATA, RIELES Y SOPORTE UNIVERSAL PARA MONITOR), INCLUYE LUZ DE CABECERA HORIZONTAL (LUZ DE NOCHE Y TRATAMIENTO)	C	18	18
PCH-4a	PANEL DE CABECERA HORIZONTAL 1.70M (01 OXIGENO, 01 VACIO, 01 AIRE COMPRIMIDO MEDICINAL, 4 TOMAS ELECTRICAS DOBLES ESTABILIZADAS, 01 TOMA ELECTRICA DOBLE NORMAL, 01 DATA, RIELES Y SOPORTE UNIVERSAL PARA SOPORTE DE MONITOR, LLAMADA A ENFERMERAS), INCLUYE LUZ DE CABECERA HORIZONTAL (luz de noche y tratamiento)	C	12	12
PCH-4d	PANEL DE CABECERA HORIZONTAL 1.50 metros (01 OXIGENO, 01 VACIO, 01 AIRE COMPRIMIDO MEDICINAL, 4 TOMAS ELECTRICAS DOBLES ESTABILIZADAS, 01 TOMA ELECTRICA DOBLE NORMAL, 01 DATA, RIELES Y SOPORTE UNIVERSAL	C	8	8



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"



15

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso – Ayacucho Telefax: (066)287263

	PARA MONITOR			
PCH-6	PANEL DE CABECERA HORIZONTAL (1 OXIGENO, 1 VACIO, 1 AIRE COMPRIMIDO MEDICINAL, 1 SISTEMA EVACUACION GASES, 6 TOMAS ELECTRICAS DOBLES ESTABILIZADAS, 02 DATA, RIELES Y SOPORTE UNIVERSAL PARA MONITOR)	C	1	1
PCH-7	PANEL DE CABECERA HORIZONTAL 1.50 metros (01 OXIGENO, 01 VACIO, 02 TOMAS ELECTRICAS DOBLES NORMALES, 01 TOMA ELECTRICA DOBLE ESTABILIZADA, 01 DATA, LUZ DE CABECERA) PULSADOR PARA LLAMADA DE ENFERMERAS	C	6	6
PCV-1	PANEL DE CABECERA VERTICAL 2.10 metros (02 OXIGENO, 02 VACIO, 02 AIRE COMPRIMIDO MEDICINAL, 06 TOMAS ELECTRICAS DOBLES ESTABILIZADAS, 02 TOMA ELECTRICA DOBLE NORMAL, 02 DATA, CARRIL/CANAL UNIVERSAL PARA SOPORTE DE MONITOR) INCLUYE LUZ DE CABECERA HORIZONTAL (LUZ DE NOCHE Y TRATAMIENTO) SOBRE CABECERA DE CAMA	C	45	45
S-58	SELLADORA DE BOLSAS DE ESTERILIZACION	C	2	2
U-10	PROCESADOR AUTOMATICO DE PELICULAS DENTALES	C	1	1
W-12	BALANZA DE 2 PLATILLOS	C	5	5
W-4	BALANZA MECANICA CON TALLIMETRO - ADULTO	C	43	43
W-5	BALANZA MECANICA CON TALLIMETRO - LACTANTES	C	8	8
W-5A	BALANZA ELECTRONICA CON TALLIMETRO - LACTANTES	C	5	5
W-7	BALANZA MECANICA CON TALLIMETRO - PEDIATRICO	C	2	2
W-9	BALANZA DIGITAL DE PRECISION	C	6	6

FUENTE: Informe N° 0101-2024-HR"AMLL"-AYAC-UL-ACP

Como es de evidenciar la falta de incorporación al SIGA Módulo Patrimonial, carece de consistencia y veracidad; asimismo, siendo de obligatoriedad en el uso. Por lo que la conciliación del Inventario con reportes del Módulo SIGA Patrimonial, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, presuntamente no muestra la confiabilidad, al haber incorporado a dicho módulo de manera parcial.

Lo expuesto contraviene las disposiciones técnico administrativos vigentes:



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"



14

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho Telefax: (066)287263

- D.L. 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF.
- Inciso 7. del Artículo 6.- Áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, que señala: Efectuar el registro oportuno de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público en el SIGA.
- Inciso 15.3 del Artículo 15 Registro, establece: Previo al registro de los bienes muebles e inmuebles se efectúa el alta de los mismos a efecto de su incorporación en el patrimonio conforme a los lineamientos que establezca la DGA, salvo que hayan sido adquiridos a título oneroso.
- Inciso 2. Del Artículo 11 Información para la programación multianual de Bienes, Servicios y obras (...), que precisa: catálogo Único de Bienes y Servicios: Es un instrumento único de racionalización, eficiencia y economía, de uso obligatorio y de alcance nacional, definido y aprobado por la DGA, para facilitar el desarrollo de la Cadena de Abastecimiento Público, a través de la identificación, clasificación, estandarización, control y trazabilidad de los bienes, servicios y obras requeridos por las Entidades para el logro de sus metas u objetivos estratégicos y operativos.
- Reglamento del D.L. N° 1439 aprobado por el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la CAP busca asegurar el abastecimiento y monitoreo de los bienes, servicios y obras, para el logro de los objetivos de las entidades públicas. Esto permite la optimización de los recursos públicos, asegurando la satisfacción y oportunidad en la atención de servicios dirigidos al ciudadano.
- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Resolución N° 084-2018/SBN y las Normas Generales del Sistema de Abastecimiento, aprobado con Resolución Jefatural N° 118-80-INAP-DNA, Normas Generales del Sistema de Abastecimiento SA. 07 referente a la Verificación del Estado y Utilización de los Bienes y Servicios, señala que las entidades públicas formularán y aplicarán normas para verificar la existencia, estado y condiciones de utilización de los bienes y servicios que dispone la entidad, al Sistema de Abastecimiento le corresponde la constatación en referencia a las unidades físicas aplicables tanto a los bienes como a los servicios.
- Art. 84° del Decreto Supremo N° 026-78-VC Normas sobre el Patrimonio Fiscal, que precisa "Todas las Entidades del Gobierno Central e Instituciones Públicas, son las responsables por la permanencia, integral física y tenencia de los bienes de propiedad fiscal, debiendo asegurar su permanencia en el dominio del Estado.
(Las evidencias se encuentran en el Anexo N° 04).

OBSERVACIÓN 04	224 PROFESIONALES Y TÉCNICOS DEL HOSPITAL REGIONAL "MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA" DE AYACUCHO, SE ENCUENTRAN IMPAGOS DESDE EL MES AGOSTO 2023 AL MES DE FEBRERO 2024 POR LA SUMA TOTAL DE S/ 1,628,339.00
--------------------------	---

Del trabajo de campo con las acciones de fiscalización, la comisión fiscalizadora sostuvo la entrevista con el personal que vienen prestando servicios, bajo la modalidad de terceros, tal como consta en el Acta de verificación, donde se pudo observar que se



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"



Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho Telefax: (066)287263

encontraban impagos desde el mes de agosto al mes de diciembre de 2023 y enero al mes de febrero de 2024, vale decir que se encuentran impagos por el espacio de 07 meses aproximadamente adeudándoseles a los profesionales médicos de las diferentes especialidades y técnicos tanto asistenciales como administrativos hasta la fecha habiendo contraído una deuda aproximada de S/ 1,628,339.00, cuyo reporte solicitado mediante el Oficio N° 026-2024-GRA/CR-CPS-HRA-P de fecha 13.03.2024, del cual solo remitieron la relación y no del estado situacional o medidas adoptadas, observándose que la deuda contraída por la entidad viene a ser de acuerdo al cuadro resumen:

RESUMEN DE LAS DEUDAS CONTRAIDAS QUE SE ENCUENTRAN
PENDIENTES DE PAGO

CONCEPTO DE DEUDA	PERIODOS	MESES	TOTAL PENDIENTE DE PAGO S/
DEUDA ASISTENCIAL	2023	AGOSTO A DICIEMBRE	996,700.00
DEUDA ADMINISTRATIVA	2024	ENERO A FEBRERO	82,499.00
DEUDA ASISTENCIAL	2024	ENERO A FEBRERO	549,140.00
		TOTAL	1,628,339.00

REFERENCIA: Carta N° 002-2024-HRA-LOGISTICA-MESE

La relación detallada por cada profesional asistencial y administrativos y periodos se encuentran en el anexo del presente informe.

Evidenciándose que los 224 asistenciales y administrativos que han laborado y otros que continúan brindando sus servicios hasta la fecha en el Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, solo a requerimiento por las Áreas y/o Servicios, sin tener en cuenta la disponibilidad presupuestal mucho menos cuentan con la Certificación Presupuestal a nivel de la Unidad Ejecutora 401. Responsabilidad que recaería presuntamente a los directivos quienes efectuaron los requerimientos y permitieron laborar a los profesionales en los diferentes servicios. Asimismo, se aprecia que a través del Memorando N° 077-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HRA "MAMLL"-DE de fecha 29.02.2024, proveniente del M.C. Jimmy Homero Ango Bedriñana – Director Ejecutivo del Hospital Regional Ayacucho, mediante el cual ordena al CPC. Luís A. Pretell Pretel – Director en entonces de la Oficina de Administración del Hospital Regional Ayacucho, precisando: *"se le ordena que se suspende la contrata del personal administrativo por servicios de terceros financiados por la fuente de RDR, correspondiente al mes de marzo del 2024, los mismo que no deberán realizar su ingreso a la institución a partir del 01 de marzo, bajo estricta responsabilidad funcional"*. Priorice una estricta racionalización (...). **Finalmente realice el requerimiento excepcional de servicios por terceros para áreas indispensables de la institución**".



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"



12

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho Telefax: (066)287263

 Dirección Ejecutiva		SISPRE Reg. N° 8034834 Reg. Eje 4209540	
MEMORANDO N° 077-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HRA-MAMIL-DE			
A	:	CPC. LUIS ALBERTO PRETELL PRETEL Director de la Oficina de Administración.	
ASUNTO	:	Suspensión de contrata de servicios por terceros de personal administrativo.	
FECHA	:	Ayacucho, 29 de febrero del 2024.	
Por el presente se le ordena que se suspende la contrata de personal administrativo por servicios de terceros (financiados por la fuente RDR) correspondiente al mes de marzo del 2024, los mismos que no deberán realizar su ingreso a la institución a partir del día viernes 1 de marzo bajo estricta responsabilidad funcional. Por lo descrito, priorícese una estricta racionalización de personal realizando las rotaciones pertinentes según perfil de servidores CAS y 276, en trabajo conjunto con todos los jefes de áreas administrativas. Finalmente realicé el requerimiento excepcional de servicios por terceros para áreas indispensables de la institución. Atentamente,			
Cc Subdirección OPP U. Logística U. Personal U. Economía Serv. Generales y Mantenimiento U. Calidad U. Epidemiología Archivo.		GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO M.C. LUIS ALBERTO PRETELL PRETEL DIRECTOR EJECUTIVO SECRETARIA 29 FEB 2024 REGISTRO: FOLIO N° HORA: 02:27 FIRMA: [Firma]	
JMSAB/ecv			

Al respecto, se evidencia que el Director del Hospital Regional, si tenía conocimiento de las deudas contraídas por dicho concepto, por lo que dispuso la suspensión de la contratación; Sin embargo, contradictoriamente y dentro del mismo memorando, **dispone realice el requerimiento excepcional de servicios por terceros** para las áreas indispensables. Cuya disposición efectuada se realizó pese a la carencia de disponibilidad presupuestal. Presuntamente no habiendo efectuado las gestiones, a fin de adoptar las medidas, cuyo accionar contraviniendo los dispositivos, toda vez que no contaban con disponibilidad presupuestal, asimismo perjudicando a los profesionales y administrativos que no perciben sus pagos por largos meses, pese a las restricciones presupuestales, los profesionales continúan prestando sus servicios en dicho nosocomio, y no se aprecia documentos mediante el cual se hayan adoptado medidas y/o canalizadas ante el Pliego Institucional del Gobierno Regional Ayacucho.

Lo descrito líneas arriba, están sujetas a los dispositivos:

DECRETO LEGISLATIVO N° 1440 - DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"



11

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso – Ayacucho Telefax: (066)287263

Artículo 15. Crédito Presupuestario. El crédito presupuestario es la dotación consignada en el Presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público.

Inciso 34.1 del Artículo 34. Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios, en la señala: El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo.

34.3 del Artículo 34, señala: Los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo. No se pueden certificar, comprometer ni devengar gastos, por cuantía que exceda del monto de los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos. No son eficaces los actos administrativos o de administración que incumplan esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades civil, penal y administrativa que correspondan. (Las evidencias se encuentran en el Anexo N° 05).

OBSERVACIÓN 05	DEFICIENCIAS IDENTIFICADAS EN EL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE DEL HOSPITAL REGIONAL "MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA" DE AYACUCHO.
---------------------------	--

Del requerimiento efectuado mediante Oficio N° 024-2024-GRA/CR-CPS-HRA-P de fecha 06.03.2024, a través del cual se solicitó al Director del Hospital Regional "MAMLL" de Ayacucho, a fin de que se sirva remitir las siguientes informaciones materia con las acciones de fiscalización:

- ♦ Remitir la programación rol de turnos (...) de los consultorios externos y del Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre.
- ♦ Remitir la relación de los Jefes de los servicios:
 - Servicio de Patología Clínica
 - Servicio de Hemoterapia y Banco de Sangre
 - Servicio de Anatomía Patológica
 - Record de Asistencia de los 3 jefes de servicio Banco de Sangre de los meses enero al 8 de marzo 2024.
 - información si de haberse ausentado ya sea en comisión o por efectuar el uso físico de vacaciones, adjuntar los memorandos de encargatura, respecto al servicio de Banco de Sangre.
- ♦ Remitir información documentada respecto a la Implementación del Acuerdo de Consejo Regional N° 117-2023-GRA/CR, concerniente al Informe de Fiscalización N° 045-2023-GRA/CR-GRA/CR-CPS.HR.
- ♦ Se remita el Informe Técnico y el Acta, materia de la eliminación de las bolsas de sangre, correspondiente a los meses de enero y febrero de 2024.
- ♦ Remitir el Plan de Donación Voluntaria Altruista y Fidelizada de Sangre en el ámbito regional.

No habiendo dado cumplimiento al requerimiento, por lo que se reiteró con Oficio N° 032-2024-GRA/CR-CPS-HRA-P de fecha 04.04.2024, habiendo remitido de manera parcial, haciendo caso omiso hasta la fecha.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"



10

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho Telefax: (066)287263

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho. Telefax: (066)287263

Ayacucho, 4 de abril 2024

CARGO 08138708 04294078
MUY URGENTE HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
MESA DE PARTES
04 ABR 2024
N° REG. DOC. NOMA
N° REG. EXP. FIRMA

OFICIO N° 032 -2024-GRA/CR-CPS-P.

Señor.
JIMMY HOMERO ANGO BEDRINANA
Director Ejecutivo del Hospital Regional
"Miguel Angel Manscal Llerena" de Ayacucho.

Ciudad

Asunto Reitero por última vez cumplir con la remisión de las informaciones solicitadas materia de las acciones de fiscalización.

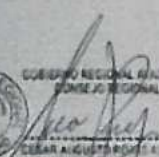
Referencia : - Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante la Ordenanza N° 003-2012-GRA/CR.
- Oficio N° 024-2024-GRA/CR-CPS-P del 06.03.2024
- Oficio N° 026-2024-GRA/CR-CPS-P del 13.03.2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y en atención a los documentos de la referencia, se viene incumpliendo con la remisión de las informaciones solicitadas a través del Oficio N° 024 y 26-2024-GRA/CR-CPS-P de fecha 06 y 13 de marzo 2024, por lo que oportunamente se le solicitó con el carácter de **Muy Urgente**, a fin de que remita las informaciones materia de las acciones de fiscalización. Pese al plazo concedido no ha cumplido con remitir dichas informaciones. En tal sentido señor director, ejerciendo la prerrogativa de requerimiento de información dispuesta por el numeral 4.3 del artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CRR, solicito en vías de reiteración el requerimiento de información documentada.

Las informaciones materia del requerimiento, deberá ser presentada en el plazo ampliatorio máximo de tres (3) días hábiles, contado desde el día siguiente de la recepción del presente documento, bajo los apremios de Ley, pudiendo aplicarse para el caso lo dispuesto en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

A la espera de su atención, aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,


CESAR AUGUSTO ROJAS A. OCA
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Por lo tanto, la comisión tuvo limitaciones para la revisión y evaluación a dicho servicio, solo habiendo obtenido la Programación de Turnos y Horarios del Servicio de Banco de Sangre, del cual se aprecia lo siguiente:

Según Programación de Turnos del Servicio de Banco de Sangre del mes de enero 2024, se visualiza que la Médico Yidi Zúñiga Medina - Jefe del Servicio de Patología Clínica; así como también Jefe del Servicio Banco de Sangre, vale decir jefe de dos servicios en la misma entidad. La citada profesional durante el mes de enero 2024 se acogió hacer uso físico de sus vacaciones, tal como se visualiza en la programación de turnos del mes de enero 2024. Debido a la ausencia de la responsable de ambos servicios, la comisión fiscalizadora solicitó el documento de encargatura por dicho lapso, no habiendo dado cuenta y/o respuesta al requerimiento por el Director del Hospital Regional.

ENERO 2024



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"



9

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho Telefax: (066)287263

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
PROGRAMACIÓN DE TURNO Y HORARIOS DEL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE

FECHA: 15 DIC 2023

AREA O UNIDAD: BANCO DE SANGRE

PROFESION: MEDICO

BIOLÓGICOS ENTREVISTA COLECTA - FRACCIÓNAMIENTO

TECNÓLOGO MÉDICO (INMUNOHEMATOLOGÍA, CONTROL DE CALIDAD)

ADICIONISTAS

LEYENDA MEDICOS

15 DIC 2023

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

MES FEBRERO 2024

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
PROGRAMACIÓN DE TURNO Y HORARIOS DEL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE

FECHA: 03 FEB 2024

AREA O UNIDAD: BANCO DE SANGRE

PROFESION: MEDICO

BIOLÓGICOS ENTREVISTA COLECTA - FRACCIÓNAMIENTO

TECNÓLOGO MÉDICO (INMUNOHEMATOLOGÍA, CONTROL DE CALIDAD)

ADICIONISTAS

LEYENDA MEDICOS

03 FEB 2024

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"



Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso – Ayacucho Telefax: (066)287263

Como es de apreciar en la programación de turnos de los meses febrero y marzo del 2024, se visualiza días de ausencia en la jefatura, ya que en su condición de jefa se programa presuntamente los días sábados, domingos y los días hábiles con guardias nocturnas, de igual forma se evidencia que en sus días libres presuntamente se programa en las mañanas.

Los citados Servicios requieren de profesionales estables, a fin de que cumplan sus funciones a cabalidad, por ser un Área crítica en el laboratorio de Patología Clínica, debido a que conlleva mayor tiempo para la obtención de los resultados de láminas periféricas; siendo la concurrencia de pacientes muy delicados. En ese entender el Director del Hospital Regional debe de implementar y prever la contratación de médico patólogo acorde a las normatividades vigentes.

Lo descrito contraviene la Directiva Administrativa N° 207 MINSA/DGSP• V.01, aprobado con Resolución Ministerial N° 343 -2015/MINSA, Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los hospitales e institutos especializados del Ministerio de Salud, establece:

Numeral 5.2 La programación de turnos del trabajo médico debe partir de un análisis previo de la brecha demanda-oferta de horas médico con el propósito de atender la demanda de las necesidades de salud de la población objetivo y de optimizar la oferta médica existente.

Numeral 5.5 El Médico Jefe de Servicio o de la unidad orgánica correspondiente elabora la programación de turnos de trabajo médico del personal médico a su cargo y de ser el caso, lo remite al Jefe del Departamento para su revisión y visación; para luego ser enviada al Director o Jefe del Hospital o Instituto Especializado para su aprobación final, (...).

5.7 Los Jefes de Servicio y los Jefes de Departamento, son los responsables de la programación de los turnos, así como de la permanencia de los médicos programados; los Jefes de las UPSS correspondientes serán responsables de la supervisión del cumplimiento de la programación de los turnos de trabajo médico; en caso de incumplimiento coordina con los Jefes de servicio correspondiente y emite los informes al Director o Jefe del Hospital o Instituto Especializado.
(Las evidencias se encuentran en el Anexo N° 06).

OBSERVACIÓN 06	INCUMPLIMIENTO CON EL REPORTE DE LAS INFORMACIONES SOLICITADAS AL DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL "MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA" DE AYACUCHO.
--------------------------	--

De la programación con las acciones de fiscalización de la Comisión de Salud del Consejo Regional Ayacucho y en armonía a lo dispuesto en el inciso k) del artículo 15° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que modifica, Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"



5

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho Telefax: (066)287263

normativas.

- Inciso e. del Artículo 16 Derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, de la Ley que modifica (...) la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades (...) de Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en la que establece: Pedir los informes que estimen necesarios para el ejercicio de su función a los órganos de la administración del gobierno regional, los cuales deben ser atendidos en un plazo no mayor de 10 días calendario, bajo responsabilidad del gerente general regional.
- Inciso k) del artículo 15° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que modifica, Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional (...) (Las evidencias se encuentran en el Anexo N° 07).

IV. CONCLUSIONES

1. De los reportes al Seguimiento de la Ejecución Presupuestal de la página web del Ministerio de Economía y Finanzas periodo 2024 extractados meses de enero al 16 de abril de 2024, la Unidad Ejecutora 401 del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, muestra el estado situacional a nivel de Fuentes de Financiamiento con los reportes con una asignación presupuestal en el PIM la suma de S/ 144,455,842 de los cuales la ejecución de gastos al 16.04.24 fue de S/ 25,982,148, representado con el 18% de avance en la ejecución de gastos, apreciándose la baja ejecución a esa fecha.
2. En el Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, se ha identificado una demanda de 13,097 usuarios (pacientes) con cupos y citas que se encuentran a la espera de atención médica en consultorios externos al mes de marzo 2024, denotándose por el limitado números de médicos especialistas. Observándose que la espera de los usuarios, datan de 3 hasta 8 meses aproximadamente para ser atendidos en los consultorios externos.
3. Se identificó gran cantidad de bienes (equipos médicos) que corresponde a la adquisición de la Obra: Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena", la misma que no han sido incorporados al SIGA Módulo Patrimonial, módulo que permite el registro y seguimiento de los bienes de las Instituciones del Estado, denotándose la incorporación de manera parcial, lo cual los reportes de los Inventarios de Bienes Patrimoniales y los estados financieros presuntamente, no muestra la veracidad y confiabilidad del caso.
4. Del cumplimiento con las acciones de fiscalización, se ha observado que 224 profesionales, técnicos entre asistenciales y administrativos, se encuentran impagos por la prestación de servicios, bajo la modalidad de terceros, observándose que habrían tomado los servicios de los profesionales, sin contar con la disponibilidad presupuestal en la Unidad Ejecutora 401, encontrándose impagos desde el mes de agosto 2023 al mes de febrero de 2024, en algunos casos por el espacio de 07 meses aproximadamente, habiendo la Entidad contraído una deuda de S/ 1,628,339.00, apreciándose que no adoptaron medidas, pese a la carencia presupuestal.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"



4

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso – Ayacucho Telefax: (066)287263

5. De la verificación selectiva a la programación de turnos en el Servicio de Banco de Sangre del Hospital Regional "MAMLL" de Ayacucho, se ha observado que el Médico Yidi Zúñiga Medina - Jefe del Servicio de Patología Clínica y Jefe del Servicio de Banco de Sangre, con 2 jefaturas a su cargo, presuntamente se habría programado sus turnos en los días sábados y domingos, guardias diurnas y nocturnas entre otros días hábiles con guardias nocturnas; asimismo apreciándose la ausencia en dicho servicio, percibiéndose no haber implementado las observaciones practicadas en el Informe de Fiscalización N° 045-2023, aprobada con Acuerdo de Consejo Regional N° 117-2023-GRA/CR.
6. El Director del Hospital Regional "MAMLL" de Ayacucho, ha incumplido con reportar las informaciones solicitadas por la Comisión de Salud de manera reiterativa, habiendo remitido sólo parcialmente, lo cual ha limitado que la comisión fiscalizadora cumpla con las acciones de fiscalización programadas dentro de los plazos establecidos.

V. RECOMENDACIONES



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"



3

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso – Ayacucho Telefax: (066)287263

Que de la fiscalización materializado en el presente Informe en mérito a las presuntas observaciones y comentarios expuestos en los capítulos precedentes y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación:

AL SEÑOR GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Que, en mérito al Presente Informe de Fiscalización N° -2023-GRA/CR-CPH-HR"MAMLL"A, con relación a las presuntas deficiencias en el Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, se recomienda:

1. Que, en mérito al presente Informe de Fiscalización, realizada por la Comisión Permanente de Salud del Consejo Regional Ayacucho, donde se advierte presuntos hechos irregulares, en el cumplimiento de las funciones por parte de los funcionarios y profesionales, precisando que las presuntas observaciones contenidas en el aludido Informe, se sirva remitir a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores de su jurisdicción - Gobierno Regional Ayacucho, en concordancia con el numeral 11.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1001-2015-SERVIR-PE, a fin de que se amplíe las investigaciones, para determinar a los presuntos responsables.
2. Se sirva remitir a la Oficina Regional de Control de su jurisdicción – DIRESA en armonía a lo dispuesto en el Literal n) del Artículo 22° de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que precisa *"Recibir y atender denuncias y sugerencias de la ciudadanía relacionadas con las funciones de la administración pública, otorgándosele el trámite correspondiente sea en el ámbito interno o derivándolas ante la autoridad competente..."*.
3. Se sirva disponer a la Gerencia General Regional que, en su condición de responsable de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional de Ayacucho, implemente las acciones correspondientes, que garanticen la transparencia de la gestión, monitoreando el cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes.
4. Que, se sirva disponer a la Gerencia General e instancias competentes, a fin de que se materialice con la Transferencia de manera íntegra de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena de Ayacucho", a fin de que se cumpla con los dispositivos de la obligatoriedad con la incorporación de los bienes, equipos al SIGA Módulo Patrimonial. (Observación 03)

AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

5. Que, se sirva disponer al Director del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, a fin de que supervise y monitoree el avance de la ejecución física y financiera, acorde a lo programado en los documentos de gestión. (Observación 01)



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"



2

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho Telefax: (066)287263

6. Que, habiendo incumplido el Director del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho con la remisión de las informaciones solicitadas de manera reiterativa, perjudicando el desarrollo con las acciones de fiscalización, se adopte las medidas que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en el Inciso e. del Artículo 16 Derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, de la Ley que modifica (...) Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades (...) que establece: Pedir los informes que estimen necesarios para el ejercicio de su función a los órganos de la administración del gobierno regional, los cuales deben ser atendidos en un plazo no mayor de 10 días calendario, bajo responsabilidad del gerente general regional.
(Observación 06)

AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD AYACUCHO.

7. Que, se sirva disponer al Director del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, a efectos de que se conforme una comisión especial, a fin de implementar y gestionar los recursos humanos, materiales, fortaleciendo con la atención a los usuarios con calidez y en tiempos óptimos, evitando la larga espera de los 13,097 usuarios a ser atendidos en dicho nosocomio.

Que, a través de la DIRESA y demás órganos competentes del Gobierno Regional de Ayacucho, se evalúe, socialice e implemente con profesionales médicos especialistas que se encuentran en las Redes de Salud, buscando promover, puesto que en el Hospital Regional se encuentra centralizado las referencias de pacientes a nivel del ámbito regional, encontrándose a la espera de la atención.
(Observación 02)

8. Que, se disponga la supervisión a la Programación de Rol de Turnos y Horarios en el Servicio de Banco de Sangre y demás servicios del Hospital Regional Ayacucho, a fin de evitar que los jefes de servicios se programen de acuerdo a sus intereses. Debiendo ser programada de acuerdo a las normativas y brechas de demanda real, evitando la ausencia en el servicio y programaciones en turnos: nocturnos, sábados, domingos y/o guardias nocturnas. (Observación 05)

AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL REGIONAL "MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA" AYACUCHO.

9. Se identifique a los directivos y responsables quienes permitieron tomar los servicios de terceros, con solo el requerimiento, sin contar con la disponibilidad presupuestal, perjudicando encontrarse impagos los profesionales y técnicos; asimismo, comprometiendo a la Entidad con una deuda no prevista de S/ 1,628,339.00.

Que, se sirva disponer a la Oficina de Administración del Hospital Regional Ayacucho, previa coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a fin de implementar los correctivos necesarios, evitando comprometer gastos no programados por la prestación de servicios por terceros. (Observación 04)

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"



1

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso – Ayacucho Telefax: (066)287263

C.R. CÉSAR AUGUSTO ROJAS ALLCCA

Presidente de la Comisión de Salud
Consejo Regional Ayacucho

C.R. JUAN RONI MELENDEZ VALENCIA

Secretario de la Comisión de Salud
Consejo Regional Ayacucho

C.R. JOHON EDWARD HUACHACA AMAO

Vocal de la Comisión de Salud
Consejo Regional Ayacucho